

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0763/2021	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 14 de julio de 2021	Sentido: Modificar
Sujeto obligado: Partido Acción Nacional	Folios de solicitud: 5502000007521	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p><i>"Solicito a los titulares de las Dependencias de gobierno de la Ciudad de México, la siguiente información del 01 de enero al 01 de mayo del 2021.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.- Si existe oficio, memorándum, circular y/ cualquier otro documento oficial en el que los titulares de las Dependencias y/o directores, subdirectores, jefes de unidad, hayan solicitado el apoyo del personal (en cualquiera de sus categorías estructura, base, sindicalizados, eventuales, honorarios, etc.), de su dependencia para que acudan a apoyar con la vacunación del COVID-19., de ser el caso requiero copia simpe de dicho documento.</i> <i>2.- Solicito el número de personas de estructura que de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>2.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).</i> <i>3.- Solicito el número de personas de base de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>3.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).</i> <i>4.-Solicito el número de personas sindicalizadas de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>4.1- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).</i> <i>5.- Solicito el número de personas eventuales de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>5.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).</i> <i>6.- Solicito el número de personas contratadas por honorarios de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>6.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).</i> <i>7.- Solicito un listado con los nombres en cualquiera de sus categorías, estructura, base, sindicalizados, eventuales, honorarios que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>7.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).</i> <i>8.- Solicito un listado de las personas que ya fueron vacunadas del COVID-19, y que fueron a apoyar con la vacunación del COVID-19.</i> <i>9.- Solicito un listado de las personas que fueron apoyar con la vacunación del COVID-19 y que no han sido vacunados para evitar el contagio del COVID-19.</i> <i>10.- Solicito me informen que equipo y/o instrumentos de de protección se le entrega a los servidores públicos que acuden apoyar con la vacunación del COVID-19.</i> <i>11.- Solicito se me informe que cantidad de dinero ha gastado para la adquisición de jabón, gel antibacterial, mascarillas y equipo protector que ordena la OMS, para proteger a las personas que acuden apoyar con la vacunación del COVID-19.</i> <i>12.- Solicito se me informe el número de servidores públicos de esta dependencia que han contraído</i> 	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

	<p>la enfermedad del COVID-19.</p> <p>13.- Solicito se me informe el número de servidores públicos de esta dependencia que se encuentran en tratamiento con motivo del COVID-19.</p> <p>14.- Solicito se me informe el número de servidores públicos de esta dependencia que han fallecido con motivo del COVID-19.</p> <p>15.- Solicito se me informe si existe un seguro de vida contratado especialmente para el caso de que fallezca un servidor público por causa del COVID-19.</p> <p>16.- Solicito se me informe si existe un seguro de gastos médicos mayores que se haya contratado especialmente para el caso de que un servidor público y/o un familiar contraiga la enfermedad del COVID-19.</p> <p>16.- Solicito se me informe si la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo, tiene conocimiento de la participación de servidores públicos que acuden a apoyar con la vacunación del COVID-19, y de ser el caso requiero copia de todos los comunicados oficiales en los que conste de la instrucción o se le haya informado sobre la participación de la Dependencia en apoyo a la vacunación del COVID-19."</p>
¿Qué respondió el sujeto obligado?	"Este Sujeto Obligado le informa que, es incompetente para atender su solicitud ya que no es un órgano de Gobierno encargado de atender la emergencia sanitaria y a su vez las medidas para mitigarla."
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	"respuesta ilegal, debe de contestar mis solicitud, claro que es procedente." (Sic)
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Modificar la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realice una orientación hacia la Secretaría de Salud Federal, mediante correo electrónico institucional.
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0763/2021**, al cual dio origen al recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud por parte del Partido Acción Nacional, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema	8
CUARTA. Estudio de los problemas	9
QUINTA. Responsabilidades	12
Resolutivos	13

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El día 12 de mayo de 2021, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 5502000007521, por medio de la cual, la persona solicitante requirió la siguiente información:

"Solicito a los titulares de las Dependencias de gobierno de la Ciudad de México, la siguiente información del 01 de enero al 01 de mayo del 2021.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

- 1.- Si existe oficio, memorándum, circular y/ cualquier otro documento oficial en el que los titulares de las Dependencias y/o directores, subdirectores, jefes de unidad, hayan solicitado el apoyo del personal (en cualquiera de sus categorías estructura, base, sindicalizados, eventuales, honorarios, etc.), de su dependencia para que acudan a apoyar con la vacunación del COVID-19., de ser el caso requiero copia simpe de dicho documento.
- 2.- Solicito el número de personas de estructura que de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,
 - 2.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).
- 3.- Solicito el número de personas de base de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,
 - 3.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).
- 4.-Solicito el número de personas sindicalizadas de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,
 - 4.1- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).
- 5.- Solicito el número de personas eventuales de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19
 - 5.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).
- 6.- Solicito el número de personas contratadas por honorarios de su dependencia que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,
 - 6.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).
- 7.- Solicito un listado con los nombres en cualquiera de sus categorías, estructura, base, sindicalizados, eventuales, honorarios que han acudido apoyar con la vacunación del COVID-19.,
 - 7.1.- Cuántos de estos se consideran como (Servidores de la Nación.- que son las personas que ya fueron vacunados y que estarían apoyando a la vacunación).
- 8.- Solicito un listado de las personas que ya fueron vacunadas del COVID-19, y que fueron a apoyar con la vacunación del COVID-19.
- 9.- Solicito un listado de las personas que fueron apoyar con la vacunación del COVID-19 y que no han sido vacunados para evitar el contagio del COVID-19.
- 10.- Solicito me informen que equipo y/o instrumentos de de protección se le entrega a los servidores públicos que acuden apoyar con la vacunación del COVID-19.
- 11.- Solicito se me informe que cantidad de dinero ha gastado para la adquisición de jabón, gel antibacterial, mascarillas y equipo protector que ordena la OMS, para proteger a las personas que acuden apoyar con la vacunación del COVID-19.
- 12.- Solicito se me informe el número de servidores públicos de esta dependencia que han contraído la enfermedad del COVID-19.
- 13.- Solicito se me informe el número de servidores públicos de esta dependencia que se encuentran en tratamiento con motivo del COVID-19.
- 14.- Solicito se me informe el número de servidores públicos de esta dependencia que han fallecido con motivo del COVID-19.
- 15.- Solicito se me informe si existe un seguro de vida contratado especialmente para el caso de que fallezca un servidor público por causa del COVID-19.
- 16.- Solicito se me informe si existe un seguro de gastos médicos mayores que se haya contratado especialmente para el caso de que un servidor público y/o un familiar contraiga la enfermedad del COVID-19.
- 16.- Solicito se me informe si la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo, tiene conocimiento de la participación de servidores públicos que acuden a apoyar con la vacunación del COVID-19, y de ser el caso requiero copia de todos los comunicados oficiales en los que conste de la instrucción o se le haya informado sobre la participación de la Dependencia en apoyo a la vacunación del COVID-19.” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)”.

II.- Respuesta. El 27 de mayo de 2021, El sujeto obligado entregó respuesta a la solicitud de información, mediante oficio de número Oficio No. CDR/UT/OIP/2021/075, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia.

“Este Sujeto Obligado le informa que, es incompetente para atender su solicitud ya que no es un órgano de Gobierno encargado de atender la emergencia sanitaria y a su vez las medidas para mitigarla.” (Sic)

III.- Recurso de Revisión. El 31 de mayo de 2021, la parte recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta entregada por parte del sujeto obligado, quejándose esencialmente de la falta de trámite a la solicitud, manifestando lo siguiente:

“...Respuesta ilegal, debe de contestar mis solicitud, claro que es procedente ...” (sic)

IV.- Admisión. En fecha 3 de junio de 2021, la Ponencia a cargo de la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235, 236, fracción II, 237, 243, en relación con los numerales Transitorios Octavo, Noveno y Décimo Séptimo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

a la Ley de la materia, admitió las documentales exhibidas como diligencias para mejor proveer, las constancias obtenidas del sistema electrónico, correspondientes a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Finalmente, con fundamento en el artículo 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requirió al sujeto obligado para que, en el término de **siete días hábiles**, alegara lo que a su derecho conviniera en relación al acto impugnado.

V.- Manifestaciones. El sujeto obligado no remitió manifestaciones dentro del plazo concedido para hacerlo.

VI.- Cierre. Mediante acuerdo de fecha 9 de julio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que el presente medio de impugnación sería resuelto en un plazo de cinco días hábiles, decretando el cierre del periodo de instrucción y ordenando elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0763/2021**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.

La solicitud de información del ahora recurrente se centra obtener un documento en el cual se demuestre la validación de un fiscal desconcentrado en Cuauhtemoc en 2015.

El sujeto obligado en respuesta menciona que lo solicitado no se encuentra en los archivos y así mismo se menciona que el servidor público que se menciona lo labora en el sujeto obligado.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

La persona recurrente se inconforma en cuanto a Falta de respuesta, falta de búsqueda razonable y exhaustiva.

En alegatos el sujeto obligado menciona que se ratifica la respuesta entregada en un inicio y de esta manera solicita el sobreseimiento del presente recurso.

Por lo tanto, la presente resolución se enfocará en resolver si la información debería obrar en los archivos del sujeto obligado.

CUARTA. Estudio de la Controversia.

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7 Ciudad democrática, apartado D Derecho a la información, que señala en su numeral 2 que “Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.” En relación con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Transparencia que señala que el Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo al diversos principios de transparencia, destacando el de LEGALIDAD, que deviene del ejercicio de las funciones de los servidores públicos, entendiéndose como aquel al que se debe ajustar su actuación, fundando y motivando sus determinaciones y actos en las normas aplicables, por lo que resulta indispensable destacar que todo acceso a la información pública que proporcione el sujeto obligado, deberá contar con un adecuado soporte documental en el que sustente, fundamente y motive el sentido de sus respuestas.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

Primero revisaremos los artículos que fundamentan y motivan la presente resolución:

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

De lo anterior se estudiaremos la respuesta, en dado caso si debe ostentar dicha información.

Respuesta: El sujeto obligado se declara incompetente.

Después de revisar la respuesta por parte del sujeto obligado, se encontró la Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Documento rector.

Dentro de dicho documento se observa que como un eje rector tenemos el siguiente:

El cuarto y último eje de priorización de la vacunación es el comportamiento de la epidemia. Este eje es dinámico, pues la epidemia nacional se compone de 32 diferentes epidemias estatales, y cada entidad federativa tiene diversas epidemias dentro de sus alcaldías, municipios, colonias, localidades, barrios, etcétera. Asimismo, estas epidemias locales dependen también de diferentes factores, el más importante epidemiológicamente es la densidad poblacional, pues las epidemias de enfermedades infecciosas son más difíciles de mitigar y controlar en ciudades más densamente pobladas debido a la inercia poblacional de transmisión.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

Después de observar la respuesta y la información encontrada por esta ponencia se observa que en definitiva el documento es expedido por el Gobierno Federal, de esta forma dicha información la ostentan a dicho nivel, por lo tanto se considera adecuada la orientación realizada por el sujeto obligado.

Eso atendiendo al precedente INFOCDMX/RR.IP.0508/2021, aprobado por el pleno en fecha 26 de mayo de 2021.

En consecuencia, **los agravios externados** por la parte recurrente resultan **infundados**, toda vez que, el sujeto obligado .

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Realice una orientación hacia la Secretaría de Salud Federal, mediante correo electrónico institucional.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** las respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0763/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JFBC/DTA/MELA

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**